



DECLARACIÓN DGCCARN N° 350 /2019

N° 195518

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “OFICINAS, SALÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE MÁQUINAS Y MAQUINARIAS – TALLER MECÁNICO”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0823 – 12/13/14/29/42, UBICADO SOBRE LA AVDA. EUSEBIO AYALA N° 1.947, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN”.**

Página 1 de 2

Asunción, 24 de Abril de 2019.

**VISTO: Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, Expediente SIAM DGCCARN N° 59/2019** presentado a este Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental Consultoría de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA N° E-135, del Proyecto **“OFICINAS, SALÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE MÁQUINAS Y MAQUINARIAS – TALLER MECÁNICO”**, cuyo Proponente es la Firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, y su Representante Legal es la Señora **BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ**, que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral N° 12-0823 – 12/13/14/29/42**, ubicada en la Avenida Eusebio Ayala N° 1947, Municipio de Asunción.-----

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, técnico evaluador de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.-----

**Que**, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----

**Que**, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

**Que**, de acuerdo a lo manifestado por el proponente, el proyecto consiste en el funcionamiento de oficinas, salón, exposición y venta de máquinas y maquinarias – taller mecánico. Las áreas del proyecto son: Showroom, Ventas de repuestos, Sala de gerencia y de reuniones, Sanitarios, Taller mecánico y lavadero de autos y maquinarias, Vestuario y área cubierta, Sala de máquinas y bombeo, Área de tratamiento de efluentes – Pozo ciego.-----

**Que**, el Proyecto establece que cuenta con un tanque de agua (30.000 litros) como reserva técnica, para prevención de incendios.-----

**Que**, el Proyecto cuenta con una superficie construida de 2.519,65 m2 en una superficie total de 4.357,60 m2.-----

**Que**, el Proyecto establece que los aceites negros o usados del área de taller serán entregados a empresas dedicados a la recolección y tratamiento del mismo.-----

**Que**, el proponente ha presentado la copia del plano de construcción aprobado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución N° 294 AP/PCI, de fecha 14 de diciembre del 2010.-----

preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.-----

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la Veracidad de las Informaciones presentadas en el estudio Ambiental así como toda la Documentación en ella presente.-----

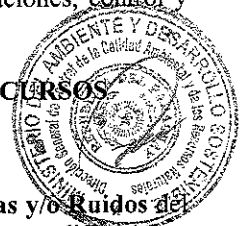
**Que**, la Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00.-----

**Que**, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----

**Que**, el Art 3 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES  
DECLARA:**

**Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos de** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





DECLARACIÓN DGCCARN N° 350 /2019

N° 195519

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “OFICINAS, SALÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE MÁQUINAS Y MAQUINARIAS – TALLER MECÁNICO”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0823 – 12/13/14/29/42, UBICADO SOBRE LA AVDA. EUSEBIO AYALA N° 1.947, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN”.**

Página 2 de 2

- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del EDE que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 “De los Recursos Hídricos”, Ley N° 3956/09 “De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay”, Ley N° 5211/14 “De Calidad del Aire”, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----**
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental** quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15, 221/ 15, **cada 2 (DOS) años.**-----
- Art. 5° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.**-----
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.**-----
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte:** 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.**-----
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 195518 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Dieciocho) y Hoja de Seguridad N° 195519 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Diecinueve) debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**-----
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.**-----

**Abog. Diego Lezeano Galeano, Director General**  
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales**

